



PLATAFORMA POR LA AUDITORÍA CIUDADANA DE LA DEUDA ZARAGOZA (PACD)

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La PACD, como Plataforma Ciudadana que somos, desearíamos aportar a los informes previos ya presentados por otr@s organizaciones y compañer@s, unas consideraciones adicionales que pensamos no están debidamente recogidas en el texto del anteproyecto de ley.

En el ánimo de la PACD se encuentra el defender el derecho de todas las aragonesas y aragoneses a disponer de primera mano de información veraz y actualizada sobre cómo se utilizan los recursos públicos en todos los ámbitos de las diferentes actuaciones de las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma.

En términos generales, consideramos que en el espíritu del anteproyecto se debería contemplar de forma más expresa la obligación de las Administraciones Públicas aragonesas a tener en todo momento a disposición de la ciudadanía toda la información pública de la que disponga mediante los medios informáticos de que ya disponen en sus distintas webs. **No es el ciudadano/a quien "tiene derecho" a solicitar información, es la Administración quien tiene la "obligación" de tener disponible para todxs dicha información**, con independencia de que se puedan solicitar datos más concretos.

Del mismo modo, consideramos indispensable que las Administraciones Públicas pongan a disposición de la ciudadanía toda la información a la que hace referencia este proyecto de ley, no sólo la correspondiente a sucesivos años desde el 2015, sino que tenga efectos retroactivos y como mínimo permita el acceso a la información pública relativa a ejercicios a partir al menos desde el año 2000 para que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva su derecho de auditoría y control en nuestra Comunidad Autónoma.

Es por esto, que proponemos las modificaciones al articulado del anteproyecto que especificamos a continuación.



TÍTULO II TRANSPARENCIA

CAPITULO I *Transparencia en la actividad pública*

Art. 4. SUJETOS OBLIGADOS.

"Punto 1.h) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50%."

Opinamos que la participación en capital social, directa o indirecta, considerada debería ser sólo del 10%. Estamos hablando de sociedades que obtienen recursos públicos para poner en marcha actividades en el ámbito del derecho mercantil privado. Por lo tanto, si hacen uso de dichos recursos públicos (a no ser que sea por un total inferior al 10%, que consideramos mínimo), deben saber que tienen como deber hacer público a la ciudadanía del uso y la gestión que realizan con dichos fondos.

"Punto 1.i) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades de las previstas en este artículo, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades."

Del mismo modo que lo considerado en el punto 4.1.h., las Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones Sin Animo de Lucro con participación directa o indirecta de Administraciones Públicas o de Empresas con participación pública (10%) o partidos políticos que se financien con fondos públicos.

Art. 8. OTROS SUJETOS OBLIGADOS.

"Punto 1.b) Las entidades privadas, que perciban de las Administraciones Públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros."

Consideramos que el límite de cuantía superior a 100.000 euros, debería reducirse a 25.000 euros por entidad y año.

"Punto 1.d) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en el artículo 4, sea superior al 30% e igual o inferior al 50%."



En línea con lo comentado en la modificación del art. 4, consideramos que debería cambiarse el porcentaje del 30% por un 10%.

"Punto 1.e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación no inferior al 30% ni superior al 50%, directa o indirecta, de una o varias entidades de las previstas en el artículo 4, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 30% y menos de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades."

Igualmente que el punto anterior, modificar el 30% de mínimo por un 10%.

En todo el artículo 8 echamos en falta que, además de referirse a las diversas entidades que reciben subvenciones públicas, no se haga referencia a las sociedades y entidades varias que reciben AVALES PÚBLICOS, ya sea directamente del Gobierno de Aragón, o de forma indirecta a través de la empresa de cartera CORPORACION EMPRESARIAL ARAGONESA o empresas públicas varias como AVALIA, SODIAR, u otras. Consideramos imprescindible completar toda la redacción con el añadido: "subvenciones y avales..."

CAPITULO II *Publicidad activa*

Arts. 12 a 19. INFORMACIÓN PÚBLICA

Consideramos primordial establecer expresamente en el texto de estos artículos como una información mínima que **siempre** deberá estar disponible a través de medios informáticos y actualizada para los ciudadanos, aparte de la información o documentación específica que se pueda solicitar por interesados varios, la siguiente:

1. Presupuestos de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones en su máximo desglose (formatos excel y pdf). Presupuestados y ejecutados. Desviaciones e Informes.
2. Informes del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma.
- 3 Operaciones relativas a endeudamiento público. Relación conjunta de toda la Deuda Pública existente en la Comunidad Autónoma actualizada cada 3 meses.
 - 3.a) Emisiones de Deuda Pública. Texto y condiciones: interés, plazo, gastos de emisión y gestión, etc. Empresa de gestión. Contratos. Cuadros de Amortización.
 - 3.b) Préstamos o créditos con entidades financieras. Contrato y condiciones. Cuadro de Amortización.



4. Endeudamiento de las Administraciones Públicas aragonesas no reflejadas en instrumentos de Emisión de Deuda Pública ni préstamos con entidades de carácter financiero. Actualizadas cada 3 meses.

5. Contratos de compras y suministros de la Comunidad Autónoma, Aytos., Comarcas y Diputaciones de importe igual o superior a 25.000 euros/año por empresa y administración.

6. Operaciones de compra venta de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones. Importe, comprador o vendedor, contrato de compraventa. * En caso de compra, relación de propietarios de los últimos 5 años del inmueble.

7. Operaciones de compra venta de bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones por importe igual o superior a 25.000 euros. Importe, comprador o vendedor, contrato de compraventa.

8. Texto de los acuerdos de participación en capital social o fondo social de las entidades contempladas en los arts. 4 y 8 del presente articulado.

9. Cuentas anuales, y en su caso informe de auditoría, de las sociedades con participación directa o indirecta de capitales públicos en capital igual o superior al 10%, así como fundaciones, asociaciones y otras contempladas en el art. 4 Sujetos Obligados y art. 8. Otros Sujetos Obligados.

10. Condiciones de concesión, contratos y cuentas anuales de las sociedades receptoras de subvenciones, ayudas varias y avales públicos, así como fundaciones, asociaciones y otras contempladas en el art. 4 Sujetos Obligados y art. 8. Otros Sujetos Obligados.

Art. 18 (bis) A añadir: del mismo modo que con las subvenciones, la obligación de información sobre los **avales públicos** o concedidos a través de empresas o entidades con participación pública directa o indirecta.



CAPITULO III
Derecho de acceso a la información pública

Art. 26. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*"Art. 26.1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de las personas jurídicas legalmente constituidas (**Añadir: y las asociaciones y plataformas ciudadanas**), tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en este Título."*

Art. 32. PLAZOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD Y SENTIDO DEL SILENCIO.

"Art. 32.2. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese recibido resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud salvo con relación a la información cuya denegación, total o parcial, viniera expresamente impuesta en una norma con rango de ley."

En nuestra opinión, como también se ha especificado en otros informes presentados, no queda claro para el ciudadano si en el procedimiento de solicitud de información el silencio es positivo o negativo.

CAPITULO IV
Organización y fomento de la transparencia

Art. 37. CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN

Art. 37.4. "El Consejo de Transparencia estará compuesto por:

- a) Dos diputados de las Cortes de Aragón.*
- b) Un representante del Justicia de Aragón.*
- c) Un miembro del Consejo Consultivo de Aragón.*
- d) Un representante de las entidades locales.*
- e) Dos representantes del Gobierno de Aragón, uno del Departamento competente en materia de transparencia y otro del Departamento competente en materia de reutilización de la información pública"*

Echamos en falta la participación de al menos 2 representantes de la sociedad civil.



*TÍTULO III
PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

*CAPÍTULO II
Organización administrativa
y programación de la participación ciudadana*

"Art. 46 PORTAL ARAGÓN PARTICIPA.

1. El Portal Aragón Participa constituye la plataforma tecnológica destinada a promover la participación ciudadana en las políticas públicas, facilitando el diálogo a través de canales de comunicación entre los ciudadanos y la Administración de la Comunidad Autónoma."

Punto a añadir como art. 46.3: El Portal Aragón Participa será gestionado directamente por la Administración a través del Departamento correspondiente que se designe.

Propuesta de otro artículo adicional a añadir.

Publicidad del proceso participación. Todo proceso de participación ciudadana deberá ser difundido con al menos un mes de antelación a través de la web del Portal de Aragón Participa, a través redes sociales, tv y radios autonómicas, y los 2 principales periódicos de la Comunidad Autónoma, tanto en su edición en papel como electrónica.

*CAPÍTULO IV
Instrumentos de participación ciudadana*

Art. 50. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"Punto 50.3. El resultado de los instrumentos de participación ciudadana tendrá carácter orientativo en el diseño de las políticas públicas."

Opinamos que las recomendaciones surgidas de los procesos de participación ciudadana deberían tener un carácter más vinculante con el diseño de las políticas públicas. En caso contrario, la Ley de Transparencia y Participación Pública carecería totalmente de sentido ya que su fin sería meramente publicitario para las Administraciones Públicas Aragonesas y no un instrumento realmente útil y enfocado al bienestar de la ciudadanía.



"DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. *Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.*

Las obligaciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley nacen de la Ley y, en consecuencia, no serán de aplicación a los contratos, convenios y subvenciones celebrados o concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma."

Creemos, como ya hemos comentado al principio de nuestro informe, que esta disposición es inaceptable puesto que vulneraría el derecho de información de la ciudadanía.

Todo esto, sin excluir otras futuras consideraciones que se crean oportunas para procurar la mejora del derechos de la ciudadanía aragonesa a disponer de una efectiva Transparencia en la gestión de sus Administraciones en el ámbito territorial, así como a Participar en la gestión de sus recursos y su futuro.

En Zaragoza, a 9 de mayo de 2014.
PACD Zaragoza

